



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 246/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 27.710, la Ley CABA N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 89/2025 y el TAE A-01-00037233-8/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la titular del Observatorio de la Discapacidad, Lic. Lucía Burundarena, eleva el proyecto denominado “Protocolo de uso de lengua de señas argentina”.

Que el objetivo del protocolo es garantizar la accesibilidad de y para las personas sordas en diversos ámbitos, al establecer pautas claras para la interacción y el servicio de interpretación. El protocolo se basa en garantizar el acceso en igualdad de condiciones y el respeto a la diversidad lingüística de los usuarios de la LSA.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indica en su artículo 21, inciso e) que se debe “reconocer y promover la utilización de lenguas de señas”. A su vez, la Ley N° 27.710 reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria, que garantiza la participación e inclusión plena.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*. En virtud de ello, mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 89/2025, la Presidencia de esa Comisión propuso se apruebe el proyecto mencionado.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el “Protocolo de uso de lengua de señas argentina”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N.º 246/2025



RES CM N° 246/2025 – ANEXO

Protocolo de Uso de la Lengua de Señas Argentina (LSA)

La **Lengua de Señas Argentina (LSA)** es la lengua viso-gestual de las personas Sordas usuarias de la misma en Argentina, tiene su propia gramática y estructura.

Atento a ello, el objetivo de este protocolo es **garantizar la accesibilidad**, de y para las personas sordas en diversos ámbitos (institucionales, educativos, laborales y sociales) al establecer pautas claras para la interacción y el servicio de interpretación.

El protocolo se basa en garantizar el acceso en igualdad de condiciones y el **respeto a la diversidad lingüística** de los usuarios de la LSA.

I. Principios Fundamentales

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indica en su artículo 21, inciso e) que se debe “reconocer y promover la utilización de lenguas de señas”. Asimismo, en su artículo 30, inciso 4 sostiene que “las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”.

La Ley N° 27.710/23 reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena.

II. Preparación para la interpretación de LSA

Para asegurar la accesibilidad, es necesaria la **planificación previa** del espacio y la información que será interpretada siguiendo las siguientes recomendaciones:

1. Preparación del Intérprete (anticipación)

- **Envío de material previo:** Siempre que sea posible, se debe proporcionar con la mayor anticipación posible al equipo de intérpretes todo el material de la actividad (presentaciones, textos, guiones) para garantizar un mejor desarrollo de la interpretación.
- **Información esencial:** Si no hay material formal, se deberá enviar el temario, nombres de los oradores y conceptos clave o terminología especializada.
- **Confidencialidad:** Recordar que todo el material e información proporcionada será abordado con estricta confidencialidad profesional.

2. Condiciones del espacio y posicionamiento del/a intérprete



- **Ubicación delimitada para la Intérprete:** La/el intérprete deberá tener un lugar asignado y delimitado, que asegure una visión directa a las personas sordas sin posibilidad de interferencias, como por ejemplo circulación de personas, ubicación de las cámaras, etc. En caso de un evento virtual, el recuadro de el/la intérprete deberá ser fijado en la videollamada.
- **Iluminación adecuada:** La luz debe ser buena y frontal al intérprete para que sus señas sean claramente visibles, evitando la contraluz (luz de fondo fuerte).
- **Fondo liso:** Usar un fondo liso y de color neutro para no distraer la atención de las señas. Para transmisiones audiovisuales, se sugiere un fondo azul o uniforme.
- **Audio claro para el Intérprete:** La/el intérprete debe tener acceso claro y nítido al audio (idealmente con un monitor o retorno de audio) para poder transmitir fielmente el contenido. En caso de no contar con ello, la ubicación de el/la intérprete debe estar cercana al expositor.
- **Ubicación de las personas sordas:** Las personas sordas deben estar sentadas frente al intérprete, sin interferencias visuales entre ellos. La delimitación del área ayuda a mantener la claridad del campo visual. Tanto el/la intérprete como los/as disertantes deben quedar dentro del campo visual de las personas sordas.

III. Buenas Prácticas de Comunicación e Interacción

Cuando se interactúa con una persona sorda con la ayuda de un intérprete, es crucial seguir estas pautas para una comunicación directa y respetuosa:

- **Contacto visual directo:** se deberá dirigir la mirada y atención **a la persona sorda**, no al intérprete.
- **Lenguaje claro y natural:** Hablar de forma clara y a un ritmo normal. Evita exagerar los gestos o el habla, ya que esto puede dificultar el trabajo del intérprete.
- **No interrumpir:** Se deberá permitir que el/la intérprete complete la traducción sin interrupciones innecesarias y evitar superposición de comunicaciones.
- **Uso de apoyos visuales:** se recomienda complementar la comunicación oral y la interpretación con materiales visuales siempre que sea posible (presentaciones, gráficos, subtítulos, folletos).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

